

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se delegan competencias en materia de incompatibilidades en el Director General de la Inspección General de Servicios.

El Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre aplicación al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública, y Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, atribuye al Consejera de Gobernación la autorización o denegación de compatibilidad para actividades públicas y privadas del personal en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Por su parte el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, en su art. 7 atribuye a la Inspección General de Servicios la competencia de velar por el cumplimiento de las normas o instrucciones vigentes en materia de incompatibilidades.

Con el fin de optimizar la coordinación y agilizar la tramitación de los expedientes en esta materia, procede delegar en el titular de la Inspección General de Servicios las competencias que respecto a la resolución de los expedientes de compatibilidad tiene atribuidas el Consejero de Gobernación.

En su virtud, y teniendo en cuenta el art. 5.4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

DISPONGO:

Artículo 1. Se delegan en el Director General de la Inspección General de Servicios las competencias de autorización o denegación de compatibilidad para actividades públicas o privadas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes.

Artículo 2. El Consejero de Gobernación, podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo 3. En las resoluciones que se adopten en virtud de esa delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden, que deroga el apartado d) del Artículo 1º de la Orden de 12 de abril de 1988 (BOJA nº 33) entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se concede una subvención de veinte millones de pesetas al Ayuntamiento de Baza (Granada) para la construcción de la primera fase del Parque de Bomberos de la citada población.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contra incendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de este modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley 2/1990 de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder una subvención de veinte millones de pesetas (20.000.000 ptas) al Excmo. Ayuntamiento de Baza

(Granada) para la construcción de la 1ª. Fase del Parque de Bomberos de la citada población, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2. A tenor de la fecha prevista para el inicio de las obras, el coste de las mismas al finalizar el ejercicio económico del presente año ascenderán a la cantidad de cuatrocientas cuarenta y dos mil setecientos trece pesetas (442.713 ptas) quedando el resto de la subvención diecinueve millones quinientas cincuenta y siete mil doscientas ochenta y siete pesetas (19.557.287 ptas) pendiente para el próximo ejercicio económico.

Artículo 3. Dicha cantidad se irá abonando contra la presentación de las correspondientes certificaciones de Obras realizadas, expedidas por Técnicos que intervengan en su dirección, previa supervisión e informe favorable de la Dirección General de Político Interior.

Artículo 4. Las obras deberán realizarse en el plazo máximo especificado en el proyecto a partir de la firma del Acta de Replanteo, reservándose la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, las facultades de seguimiento e inspección de aquéllas hasta su finalización y recepción definitiva.

Artículo 5. Tanto durante la realización de las obras como en el Parque de Bomberos, existirá en unas y otro uno visible referencia o su financiación por lo Consejería de Gobernación junto al Escudo de la Junta de Andalucía en idénticos caracteres que la relativa al Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada).

Artículo 6. El incumplimiento del plazo establecido en el Artículo 4º. o paralización de las Obras por tiempo superior a tres meses sin causas que lo justifique a juicio de la Dirección General de Política Interior, padrán dar lugar a la suspensión temporal o, en su caso, definitiva, de la subvención que se concede.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se concede una subvención de treinta y dos millones de pesetas al Ayuntamiento de Vélez-Málaga para la construcción de un Parque de Bomberos en la citada población.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contra incendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de este modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder una subvención de treinta y dos millones de pesetas (32.000.000 ptas) al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para la construcción de la 1ª. Fase del Parque de Bomberos de la citada población, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2. A tenor de la fecha prevista para el inicio de las obras, el coste de las mismas al finalizar el ejercicio económico del presente año ascenderá a la cantidad de quinientas treinta y cinco mil setecientos ochenta y seis pesetas (535.786 ptas), quedando el resto de esta subvención treinta y un millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil doscientas catorce pesetas (31.464.214 ptas) pendiente para el próximo ejercicio económico.

Artículo 3. Dicha cantidad se irá abonando contra la presentación de las correspondientes Certificaciones de Obras realizadas, expedidas por Técnicos que intervengan en su dirección, previa supervisión e informe favorable de la Dirección General de Político Interior.

Artículo 4. Las obras deberán realizarse en el plazo máximo especificado en el proyecto a partir de la firma del Acta de Replanteo, reservándose la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, las facultades de seguimiento e inspección de aquéllas hasta su finalización y recepción definitiva.

Artículo 5. Tanto durante la realización de las Obras como en el Parque de Bomberos, existirá en unas y otro una visible referencia a su financiación por la Consejería de Gobernación junto al Escudo de la Junta de Andalucía en idénticos caracteres que la relativa al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Artículo 6. El incumplimiento del plazo establecido en el Artículo 4º. o paralización de las Obras por tiempo superior a tres meses sin causas que lo justifique a juicio de la Dirección General de Política Interior, podrán dar lugar a la suspensión temporal o, en su caso, definitiva, de la subvención que se concede.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se concede una subvención de treinta millones de pesetas a la Diputación Provincial de Sevilla para la construcción de la primera fase de un Parque de Bomberos.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de este modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder una subvención de treinta millones de pesetas (30.000.000 ptas) a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, para la construcción de la 1ª. Fase de un Parque de Bomberos, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2. A tenor de la fecha prevista para el inicio de las obras, el coste de las mismas al finalizar el ejercicio económico del presente año ascenderá a la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientas cinco pesetas (654.505 ptas.) quedando un resto de esta subvención de veintinueve millones trescientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas. (29.345.495 ptas.) pendiente para el próximo ejercicio económico.

Artículo 3. Dicha cantidad se irá abonando contra la presentación de las correspondientes Certificaciones de obras realizadas, expedidas por Técnicos que intervengan en su dirección, previa supervisión e informe favorable de la Dirección General de Política Interior.

Artículo 4. Las obras deberán realizarse en el plazo máximo especificado en el proyecto a partir de la firma del Acta de Replanteo, reservándose la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, las facultades de seguimiento e inspección de aquéllas hasta su finalización y recepción definitiva.

Artículo 5. Tanto durante la realización de las Obras como en el Parque de Bomberos, existirá en unas y otro una visible referencia a su financiación por la Consejería de Gobernación junto al Escudo de la Junta de Andalucía en idénticos caracteres que la relativa a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

Artículo 6. El incumplimiento del plazo establecido en el Artículo 4º. o paralización de las Obras por tiempo superior a tres meses sin causas que lo justifique a juicio de la Dirección General

de Política Interior, podrán dar lugar a la suspensión temporal o, en su caso, definitiva, de la subvención que se concede.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas por importe de dos millones trescientas veinte mil pesetas, a cargo del Patronato Provincial para la mejora de los equipamientos locales, a diversos particulares de esta provincia.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la Provincia en demanda de ayudas económicas para vecinos de sus respectivos municipios, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando la situación de los peticionarios como excepcional, según se desprende de los informes y documentación que aportan y que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a las finalidades previstas en el citado Decreto 111/89, de 31 de mayo.

Resultando que los mismos aportan la documentación requerida en dicho Decreto.

Y en uso de las atribuciones que el Decreto 111/89 de 31 de mayo confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales,

RESUELVO

1. Conceder a los particulares que en el Anexo I se citan la cantidad total de 2.324.000 ptos., en concepto de subvención o préstamo, según se especifica en el mismo, para la finalidad expresada.

2. Notificar su otorgamiento tanto a los Ayuntamientos como a los interesados.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4. Requerir que justifique lo aplicación de la subvención otorgada mediante factura y Certificación final de obra expedida por el Técnico municipal correspondiente.

Cádiz, 8 de noviembre de 1990.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS A PARTICULARES

Localidad: Alcalá G.
Apellidos/nombre: Montes de Oca Mont. Domingo.
Subvención:
Préstamo: 400.000
Total: 400.000.

Localidad: Alcalá G.
Apellidos/nombre: Expósito Dorado, José.
Subvención: 110.000.
Préstamo:
Total: 110.000.

Localidad: Alcalá de G.
Apellidos/nombre: Valencia Ballesteros, Agust.
Subvención: 100.000.
Préstamo:
Total: 100.000.

Localidad: Bosque, El.
Apellidos/nombre: Fernández Cordón, Rosario.
Subvención: 100.000.
Préstamo: